

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
PROGRAMA DE PAGO DE MATRICULA

El Programa de Pago de Matrícula es uno de los beneficios disponibles para los empleados de la Comisión Industrial de Puerto Rico. El mismo se establece con el propósito de mejorar la capacitación en el desempeño de las funciones o nuevas funciones y permitir el progreso de los empleados en el servicio público.

Las normas que regulan la concesión de este beneficio están enmarcadas dentro de las disposiciones que establece el Reglamento de Recursos Humanos para Empleados de Carrera y el Convenio Colectivo.

Normas:

1. El pago de matrícula aplica a estudios académicos de nivel universitario en instituciones radicadas en Puerto Rico, que estén oficialmente acreditadas por el Consejo General de Educación de Puerto Rico.
2. Es requisito para recibir este beneficio que el empleado tenga estatus de empleado regular o de confianza.
3. Se podrá autorizar hasta un máximo de nueve (9) créditos por semestre o el cincuenta (50%) por ciento de la sesión de verano. En casos meritorios, el (la) Presidente (a) podrá autorizar un número mayor de créditos. Se dejará evidencia, en cada caso, de las razones de mérito que justifiquen la acción tomada. Se considerarán las siguientes razones como meritorias:
 - ✓ La necesidad de la Comisión en preparar algún personal en determinadas materias, para poder prestar un mejor servicio.
 - ✓ Adiestrar al personal en nuevas destrezas, por necesidad de la Comisión.
4. El empleado debe mantener un índice académico no menor de 2.50 a nivel de Grado Asociado o Bachillerato y de 3.00 en estudios post graduados, en cursos anteriores autorizados bajo el Programa de Pago de Matrícula.
5. El pago de matrícula solo incluye el costo por crédito. Las cuotas y los gastos incidentales serán costeados por el empleado.
6. El empleado que no continúe sus estudios vendrá obligado a rembolsar al erario la cantidad invertida. El (la) Presidente (a) de la Comisión o su representante autorizado podrá eximir del reembolso al empleado que compruebe que ha habido causa que lo justifique. Podrán ser razones de peso las siguientes:
 - ✓ El empleado haya sido llamado al servicio militar.

- ✓ Se le haya requerido viajar fuera de Puerto Rico por asuntos oficiales.
 - ✓ Se haya trasladado a un pueblo distante del centro de estudio.
 - ✓ Por razones de salud el empleado se ha visto obligado a ausentarse de su trabajo y de sus estudios.
7. Será responsabilidad de cada empleado entregar evidencia de su aprovechamiento académico (calificaciones). La Comisión podrá, cuando así lo considere necesario, solicitar de las instituciones universitarias una relación de las calificaciones obtenidas por los empleados en cursos cuyos créditos hayan sido sufragados bajo el Programa de Pago de Matrícula.
 8. En los casos de empleados que reciban otras becas o fondos para estudios, la CIPR pagará solamente la diferencia, si alguna, en los créditos autorizados.
 9. Se notificará la disponibilidad del Programa de Pago de Matrícula no más tarde del 5 de agosto para el primer semestre académico, 10 de enero para el segundo semestre y la fecha límite para la entrega de las solicitudes debidamente cumplimentadas.
 10. Para el primer semestre se asignará la mitad de los fondos asignados al Programa.
 11. Una vez procesadas todas las solicitudes de pago de matrícula para el segundo semestre, el sobrante de fondos se utilizará para la sesión de verano.
 12. Se evaluarán las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos y en orden de entrega a la Oficina de Recursos Humanos.
 13. Cualificaciones para la concesión del pago de matrícula:
 - ✓ Obtener un grado académico en disciplina relacionada con el empleo en el siguiente orden de prioridad: Grado de Bachiller, Grado de Maestría, Grado de Doctorado.
 - ✓ Complementar conocimientos en materias relacionadas con el empleo, que no conlleve la obtención de un grado académico.
 - ✓ Obtener un grado académico en disciplinas relacionadas con las funciones de la Comisión Industrial de Puerto Rico, aunque no propiamente con las funciones específicas del empleo, en el siguiente orden de prioridad: Grado de Bachiller, Grado de Maestría, Grado de Doctorado.
 - ✓ Cursos en determinadas materias, a requerimiento de la Comisión, las cuales le permitan al empleado prestar un servicio más eficiente.
 - ✓ Tomar cursos preparatorios que capaciten al empleado para asumir nuevos deberes y responsabilidades.
 - ✓ Completar conocimientos en materias relacionadas con las funciones de la Comisión Industrial, aunque no propiamente con las funciones específicas del empleo, que no conlleven la obtención de un grado académico.

14. El empleado es responsable de notificar al área de Desarrollo Organizacional todo cambio que realice en su matrícula, tales como: bajas parciales o totales, cambio de clases, entre otras. Los empleados que se den de baja de clases en más de dos semestres perderán su participación en el Programa, excepto si las bajas corresponden a algunas de las razones presentadas en el apartado número 6.
15. Los empleados beneficiados por el Programa vendrán obligados a permanecer en servicio en la Comisión Industrial, el equivalente al tiempo de estudios una vez concluidos los mismos. Para establecer el cómputo de tiempo de estudio se tomará en consideración las horas - créditos tomadas por el empleado. Para estos efectos, cada doce (12) créditos serán equivalentes a un (1) año. Del empleado no estar dispuesto a permanecer en servicio por el término que es requerido, vendrá obligado a rembolsar a la Comisión la cantidad pagada por la Agencia.

29 de noviembre de 2007

Fecha

Laura I. Santa Sánchez

Laura I. Santa Sánchez
Presidenta